

ORDENANZA N°: 03
AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente n° 138, Sra. Mabel Carolina Costamagna, M.I N° 12.145.784, C.U.I.L N° 27- 12145784-4, casada en primeras nupcias con el Sr. Miguel Angel Rossi, M.I N° 10.249.991, CUIL N° 20-10249991-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los esposos, el dominio pleno del inmueble, conforme los términos del compromiso privado suscripto con fecha 23 de Diciembre de 2008, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, ubicado en la parte Sud-Este del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de parte de los lotes A, C y D, confeccionado por el Ingeniero civil Sr. Guillermo Bustos, inscripto en el Registro General de la Provincia, al número cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro del protocolo de planos y al número sesenta y seis mil ochocientos dieciséis del protocolo de planillas, se designan y se describe así: LOTE CUATRO, de la FRACCIÓN C., que consta de diez metros de frente, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Chaco; al Nor-Este, con los lotes cinco, seis y siete; al Sud-Este, con parte del lote ocho; y al Sud-Oeste, con el lote tres antes descripto, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en el Protocolo de DOMINIO al N° 24977, Folio 34967, Tomo 140 -

Año 1977. Cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 06 M 13 Mza.
Oficial 44B (QTA39) P 07 Lote 04.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/03/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /